

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL
DESEMPEÑO Y RESULTADOS
GUBERNAMENTALES**

**GOBIERNO DE
IXTAPALUCA
2024**

**Programa presupuestario
02050301 "Educación Superior"**

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DOCTOR GERARDO AMED BUENO CARDOSO, QUE SE LE DENOMINARÁ “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN”, POR OTRA PARTE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO EDGAR SALAS GARCÍA, QUE SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA”, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN CONTADURÍA ANGEL MARTÍNEZ CHAVARRIA Y “LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO KEVIN SCOTT VAZQUEZ GARCÍA”, EN ADELANTE “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Ixtapaluca, Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-865-113-22 para la Institución de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios”, tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2024 de Ixtapaluca, publicado el 28 de abril de 2024; así como los Términos de Referencia para el desarrollo de cada tipo de evaluación entregado al sujeto evaluado el día 29 de marzo de 2024.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a la disposición general Vigésima Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca”, en adelante “LINEAMIENTOS GENERALES”.



DECLARACIONES:

1. DE “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN”.

1.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, numeral 1, inciso T) del Bando Municipal Ixtapaluca 2024.

1.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2024 de Ixtapaluca y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

1.3. Que interviene en el presente convenio para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a las disposiciones generales tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

1.4. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Municipio Libre #1 Col. Centro Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México, CP 56530.

2. DE “LA TESORERÍA MUNICIPAL”.

2.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, numeral 1, inciso D) del Bando Municipal de Ixtapaluca 2024.

2.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2024 de Ixtapaluca y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

2.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Municipio Libre #1 Col. Centro Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México, CP 56530.

3. DE “LA CONTRALORÍA”.

3.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, numeral 1, inciso E) del Bando Municipal de Ixtapaluca 2024.

3.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2023 de Ixtapaluca y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

3.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Municipio Libre #1 Col. Centro Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México, CP 56530.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”.

4.1. Es una Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, numeral 1, inciso N) del Bando Municipal de Ixtapaluca 2024.

4.2. Que su titular fue designado por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, mediante nombramiento y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Diseño con trabajo de campo, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2024 de Ixtapaluca y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

4.3. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Municipio Libre #1 Col. Centro Ixtapaluca, Ixtapaluca, Estado de México, CP 56530.

DE “LAS PARTES”.

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Celebran el presente convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 02050301 denominado “Educación Superior”.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

DE “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN”:

- I. Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN);
- II. Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- IV. Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- V. Convocar y acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- VI. Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en la página web oficial del Gobierno de Ixtapaluca;
- VII. Apoyar y/o asesorar en materia de planeación a las dependencias; y
- VIII. Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

DE “LA CONTRALORÍA”:

- I. Supervisar la atención del Sujeto Evaluado a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- II. Acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- III. Verificar la publicación y veracidad de la información;
- IV. Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- V. Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio.

DE “EL SUJETO EVALUADO”:

- I. Determinar fechas de compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;

- II. Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación a los programas presupuestarios en tiempo y forma;
- III. Acudir a las reuniones de trabajo en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- IV. Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- V. Enviar a “**LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**” y la “**LA CONTRALORÍA**” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - “**LAS PARTES**” designarán a un responsable para acudir a las reuniones de trabajo en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del Sujeto Evaluado derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.

Las reuniones de trabajo se llevarán a cabo entre “**LAS PARTES**”, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, dentro de las oficinas de la Dirección de Planeación.

CUARTA. De los formatos autorizados:

a) De los hallazgos:

No.	HALLAZGO	ACTIVIDAD COMPROMETIDA
1	Si bien la justificación del Programa “TUI” sí aborda una problemática general, puede mejorar el planteamiento del problema.	Replantear y fortalecer el planteamiento del problema en la justificación del TUI mediante un análisis detallado de la situación actual de los estudiantes beneficiarios y las barreras de transporte que enfrentan en Ixtapaluca. Compila estadísticas recientes sobre el acceso a educación superior en Ixtapaluca, el desempleo juvenil, y la economía familiar. Esto ayudará a contextualizar la problemática.
2	En el apartado de población no existe el número de estudiantes universitarios ixtapaluquenses que asisten a una universidad pública de la Ciudad de México, por lo cual las	La creación de encuestas detalladas que incluya preguntas para identificar universidad de procedencia, dando principal énfasis en los que se trasladan a la CDMX.

definiciones de las distintas poblaciones no es la más acertada.

Un informe con los hallazgos, donde se detallan los números específicos de la población estudiantil beneficiaria en universidades de la CDMX.

Basado en los resultados, se ajustará la justificación del programa para que refleje mejor la realidad y las necesidades de los estudiantes ixtapaluquenses.

3 En el apartado de “Contribución a los objetivos, metas o estrategias nacionales” también sería ideal agregar la alineación estatal.

Es necesaria una revisión exhaustiva del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas sectoriales que estén relacionados con educación, movilidad y bienestar estudiantil.

El desarrollo de una tabla comparativa donde se vinculen los objetivos del TUI con los objetivos nacionales (ej., en el Plan Nacional de Desarrollo) y estatales relevantes.

Con la información obtenida, se puede realizar una alineación correcta donde se puede trabajar en conjunto con el gobierno del Estado de México.

4 Los operadores del Programa (choferes y coordinadores, en términos propios de la Dirección) están correctamente capacitados para el cumplimiento de este

5 El sistema de ingreso de nuevos beneficiarios es eficaz

6 El sistema de monitoreo y seguimiento es correcto, mantienen un buen monitoreo de sus procesos y el seguimiento de los beneficiarios, lo que permite la mejora continua del programa

7 El programa cumple con su propósito, al impactar en el rendimiento académico de los estudiantes, evitando así en casos específicos, su deserción.

FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO

b) De las recomendaciones

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1	Se recomienda mejorar el planteamiento del problema del programa.	Recopilar por medio de encuestas los problemas principales de la movilidad de los estudiantes que estudian en la CDMX, viendo sus carencias, seguridad y los principales problemas en cuanto al trayecto, teniendo esa base, se hará un replanteamiento del problema y se buscará con ello mejorar el programa	20 DE ABRIL
2	se recomienda realizar un estudio para saber el dato en específico de los universitarios ixtapaluquenses en universidades públicas de la Ciudad de México.	Se realizarán convenios con las escuelas, para que se implementen diálogos donde se pueda tener una recopilación de datos sobre los alumnos de Ixtapaluca, hacer una recopilación de los índices de titulación y el cómo varío año con año	20 DE DICIEMBRE
3	Alinear el Programa con los objetivos, estrategias y líneas de acción correspondientes.	Daremos un seguimiento a las reglas de operación y la convocatoria de manera minuciosa, con ello iremos puntualizando los objetivos y	20 de Diciembre 2025

estrategias para que se pueda desarrollar un programa mas detallado y presentar nuevas líneas de acción, de igual forma se realizaran mesas de dialogo con el gobierno del estado de México para que el programa crezca a nivel estatal e igual alinear las ideas en conjunto.

QUINTA. Cumplimiento. - “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN”, copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN” valide la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determine que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN” emitirá el oficio de cumplimiento del presente convenio.

Queda a facultad de la “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN” dar vista a la “LA CONTRALORÍA” de cualquier situación de incumplimiento por parte de “EL SUJETO EVALUADO”.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del día...

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

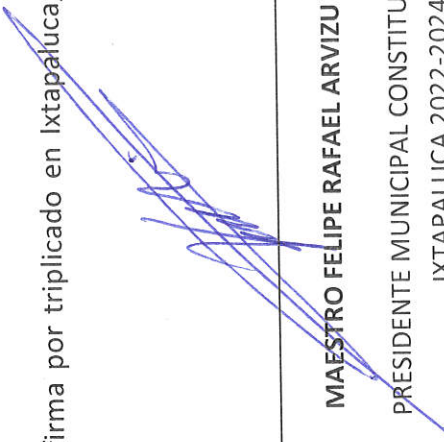
OCTAVA. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

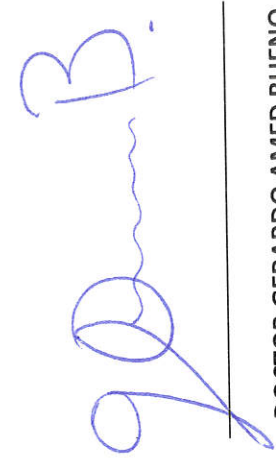
DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente convenio, corresponde a “LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

El presente convenio se firma por triplicado en Ixtapaluca, Estado de México, a los 4 días de noviembre.


MAESTRO FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ

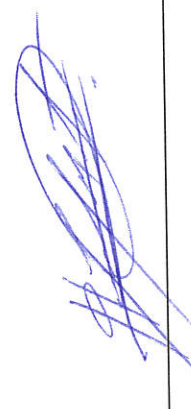
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IXTAPALUCA 2022-2024


DOCTOR GERARDO AMED BUENO
CARDOSO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN


LIC. GUILLERMO EDGAR SALAS
GARCÍA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL


L.C ANGEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA

TESORERO MUNICIPAL


LIC. KEVIN SCOTT VAZQUEZ GARCÍA

DIRECTOR DE BIENESTAR E
INCLUSIÓN SOCIAL